



## **CONTRATO DE ALQUILER DE EMBARCACIÓN**

### **REUNIDOS**

De una parte José Loscertales Naya, en calidad de administrador de la mercantil **Casa Naya Projects, S.L.**, con CIF B57246860 con domicilio en Casa Naya, 07812 San Lorenzo de Balafia y, en calidad de arrendador.

Y de otra, como arrendatario D.....  
DNI/N.I.F.....Domicilio.....  
Población.....CP.....  
País.....

Ambas partes se reconocen mutuamente, con la capacidad legal suficiente, para otorgamiento del presente contrato de arrendamiento, y a tal efecto.

### **EXPONEN**

1.-Que la mercantil Casa Naya Projects, S.L. es propietaria de un barco **Velero tipo DUFOUR 385** de 11,72 m. de eslora y con matricula 6ª-IB-1-50-05 y de nombre **IBIZAZUL**.

**Alquiler del velero: embarcación.....Eslora .....Manga.....**

**Alquiler a motor: embarcación.....Eslora.....Manga.....**

2.- En cuanto al periodo de alquiler, el embarque se realizará con fecha **del de .....2010** a partir de las **horas** y el desembarque será con fecha **de .....2010** a las **horas** en el **puerto de .....**

3.-El precio estipulado de alquiler de la embarcación para el periodo señalado es de euros ....., precio que se pagará de la siguiente forma:

- el 50% a la firma de este contrato mediante ingreso en Banco..... en la cuenta corriente n°..... y el otro 50% con una semana previa al embarque, mediante cheque conformado, efectivo o transferencia bancaria al número de cuenta más arriba citado.

4.- Al alquilar la embarcación en caso de necesitar la contratación de un patrón por el tiempo de duración del alquiler, ..... al precio de ..... **euros diarios**, manutención aparte, dicho importe se añadiría al coste del alquiler de la embarcación. Los días que la navegación se realice por la Isla de Ibiza, el patrón podrá pernoctar en su casa, y lo hará en la embarcación cuando se amarre o fondee fuera de la isla. La forma



de pago de los honorarios del patrón, euros en este caso, se realizará en dos pagos junto con el importe del alquiler de la embarcación: 50% a la firma y 50% 1 semana antes de la fecha de embarque.

5.- El arrendatario pagará en concepto de **Fianza** la cantidad de 600 euros, para responder de cualquier daño ocasionado a él achacable en el barco o en su contenido objeto de este contrato, que le será devuelta a la entrega del barco una vez comprobado el estado y el inventario de la embarcación. El pago se hará el día del embarque y el reembolso de la fianza una vez comprobado el inventario y estado de la embarcación al momento del desembarque.

6.-Que la embarcación puesta en alquiler por la mercantil Casa Naya Projects, S.L está asegurado a todo riesgo incluyendo accidentes producidos a bordo y responsabilidad civil por la Compañía ....., con el nº de póliza .....

7.-Todos los gastos de avituallamiento, carburantes, lubricantes, gas, hielo, amarres en puertos y marinas, impuestos y de manera general todo lo necesario de carácter consumible para el buen cuidado del barco durante el periodo de arrendamiento, serán por cuenta del arrendatario, a excepción del amarre en el pantalón de pescadores en San Antonio del Portmany, que se halla incluido en el precio, con sus tomas de agua y corriente correspondientes.

8.- La empresa arrendadora no se hace responsable de los robos o hurtos que durante el periodo de alquiler pudieran sufrir el arrendatario y/o los pasajeros de la embarcación.

9.-Si se producen averías con anterioridad al periodo de alquiler precedente, o en el periodo del mismo arrendamiento, o por cualquiera causas ajenas a la voluntad de la arrendadora, podrá ésta poner a disposición del contratante una embarcación de características similares o devolver la parte proporcional del arrendamiento no cumplido menos un día sin otra responsabilidad. Si la embarcación fuese de una categoría inferior a la contratada, la mercantil Casa Naya Projects, reembolsará la diferencia proporcional de los valores de los arrendamientos, menos un día. El arrendatario no podrá reclamar indemnización o perjuicios.

A) En caso de una avería en el transcurso del alquiler, el cliente contratante está autorizado a realizar la reparación por el desgaste normal del material y pertrechos hasta un total que no exceda del 10% de la fianza-caución depositada el día del embarque. La arrendadora, abonará dicha cantidad a la finalización del alquiler sobre presentación de la factura emitida a nombre de la mercantil Casa Naya Projects, S.L.

B) En los casos de averías y reparaciones que excedan el 10% de la fianza, el cliente tendrá que avisar a la arrendadora, lo antes posible para desplazar su equipo técnico, o bien para autorizar la reparación.



C) En los casos de averías graves o incidentes de importancia (incendio, vía de agua, varada, rotura de mástil, etc...) el cliente, una vez tomadas las medidas oportunas para la conservación de la embarcación, tendrá que avisar sin demora a la arrendadora pidiendo instrucciones. El incumplimiento de esta formalidad podrá responsabilizar al cliente del pago de las reparaciones a efectuar.

10.-Modificación y anulación del contrato: Por toda anulación que se produzca, se cobrarán las siguientes cantidades del importe total del contrato: Antes de 3 meses de la fecha de partida 5%, a menos de 3 meses de la fecha de partida 25% y a menos de un mes de la fecha de partida 50%.

El periodo de arrendamiento no podrá ser variado, salvo conformidad con la arrendadora.

11.-Las condiciones en el uso de la embarcación son las siguientes:

A) El contratante se obliga a utilizar el barco alquilado adecuadamente a lo legislado por las autoridades de Marina, Aduanas, Hacienda, Policía y Sanidad, siendo responsable único y exclusivo de las consecuencias por infracción o incumplimiento de dichas disposiciones oficiales. El arrendatario remitirá a la arrendadora, los documentos y titulaciones necesarias para poder cumplimentar los requisitos de las Autoridades de Comandancia de Marina o Capitanías regionales. La arrendadora se reserva el derecho de no poner a disposición del cliente, el barco, si el patrón no pareciera disponer de la necesaria pericia y competencia, no obstante, los títulos presentados. En este caso, La arrendadora pondrá un patrón profesional obligatorio cuyo pago correrá a cargo del cliente según las tarifas establecidas.

B) El embarque de armas, estupefacientes, productos que pudieran contravenir la legislación española y animales, queda totalmente prohibido. El contratante sólo podrá embarcar el número de personas autorizadas por el certificado de seguridad de la embarcación, que son 8 personas máximo.

C) La subcontratación o subalquiler quedan totalmente prohibidos. El contratante se obliga al uso del barco únicamente para sí mismo, familia, amigos o personal propio, quedando prohibidos los transportes de mercancías, pasajeros de pago, pesca comercial, regatas u otras actividades no contempladas en la navegación de recreo.

D) En el alquiler sin patrón, la zona de navegación será siempre la que corresponda a la titulación presentada por el contratante.

12.-En el supuesto de negligencia en el uso del barco infringiendo la legislación vigente, será motivo para la resolución instantánea del contrato, quedando las cantidades pagadas a favor de la arrendadora, con independencia de las posibles acciones de reclamación por daños y perjuicios a que tuviera derecho la parte arrendadora.



13.-Cada día de retraso en la devolución del barco alquilado a su base de salida, se facturará al doble de la tarifa aplicada. Las condiciones meteorológicas no son motivo suficiente en el retraso de devolución de la embarcación.

El puerto de entrega y devolución del barco es el **Puerto de**  
.....

El barco se deberá entregar en el Puerto con el equipaje y pertenencias de la tripulación situados fuera del Barco. Se realizará antes del embarque un inventario en el cual quedan relacionados todos los pertrechos, materiales, particularidades de la embarcación, dando constancia así de su veracidad. El contratante dará un visto bueno por la existencia del material y buen estado del barco, firmando dicho documento. Si el cliente se negara a suscribir dicho inventario, la arrendadora podrá dar por resuelto el contrato quedándose las cantidades pagadas por el cliente en concepto de perjuicio.

El día de la devolución del barco se realizará la comprobación del estado del barco e inventario, suscribiendo las dos partes el buen fin de dicho documento.

14- La fianza depositada con anterioridad al embarque responderá por averías, cancelaciones, daños a la embarcación, retrasos en la devolución, robos, diferencias el inventario y todas las cláusulas estipuladas en el contrato como perjuicios y penalizaciones.

15.- En caso de infracción a las ordenanzas de Aduanas y Hacienda por parte del contratante, éste se hará cargo de todas las sanciones, multas, etc... En caso de precinto del barco alquilado, el arrendatario o contratante deberá abonar el valor del barco a la arrendadora.

16.- Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje en el marco de la corte de arbitraje de Ibiza de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ibiza, a la que se encomienda la administración del arbitraje y a la designación de los árbitros de acuerdo con su reglamento y estatutos. Igualmente, las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

Y en prueba de conformidad, lo firman en.....a... de .....  
del 2010

Fdo. Por el Arrendador/a

Fdo. Por el Arrendatario/a